

MEMORANDO DAPB-M- 2321-2023

PARA:

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*José Víctorio*

DE:

**JOSE VICTORIA**

Director Áreas Protegidas y Biodiversidad

ASUNTO:

Respuesta a **MEMORANDO-DEEIA-0632-2609-2023**

FECHA:

30 de noviembre de 2023

Control No. DAPB-2155



En referencia al **MEMORANDO-DEEIA-0632-2609-2023**, correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, titulado “**PROYECTO PUERTO BARÚ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí; promovido por **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP.**; le informamos que luego de realizar la gira de inspección en referencia a la primera información aclaratoria; en cual participó personal técnico de las Dirección de Costas y Mares, Dirección de Información Ambiental, Dirección Forestal y esta Dirección, presentamos el Informe Técnico de Inspección DAPB-0489-2023 de 27 de noviembre de 2023; correspondiente a lo solicitado en la primera información aclaratoria.

**RESPUESTA A LA NOTA ACLARATORIA DEIA-DEEIA-AC-0118-2106-2023 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II DEL PROYECTO DENOMINADO PUERTO BARÚ;** la empresa promotora manifiesta lo siguiente:

***En el Presencia de Manglares e Inconsistencias Detectadas***

Cabe destacar que durante los nuevos levantamientos en campo, el personal técnico de **PROYECTO PUERTO BARÚ** no identificó bosques de manglar dentro de los predios del Proyecto. De acuerdo a la Resolución DAPB-N-044-2022 mediante la cuál se establece la Viabilidad para el **PROYECTO PUERTO BARÚ**, se encuentran informaciones sobre la presencia de manglar en las fincas de Proyecto. Sin embargo, se han detectado contradicciones dentro de la información de la misma Resolución, como por ejemplo entre dos informes separados generados por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) en el que se establece que el proyecto cuenta con 7,087.01m<sup>2</sup> de manglar en total, y por el otro lado mediante Informe que establece que solo la Finca 392875 posee 4.75 hectáreas de bosque de mangle.

***En ambos informes además no se presentan las coordenadas de los manglares detectados, con el fin de poder establecer perímetros de protección o zonas de amortiguamiento de ser el caso que en efecto se encontrarán en campo.***

***De acuerdo a la Resolución, además, la base de datos utilizada para la verificación de los datos en campo corresponde a data del año 2019 en primera instancia, y posterior a data del año 2012.***

En ese sentido, se procedió a realizar inspección con personal técnico; y revisar la Resolución de aprobación de viabilidad **Resolución DAPB-N-044-2022** para identificar inconsistencia planteada por el promotor.

DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Adjuntamos las siguientes copias:

1. Memorando DIAM- 1850-2023 de 27 de octubre de 2023
2. Memorando DIAM- 1934 -2023 de 22 de noviembre de 2023
3. Memorando DIFOR – 0874-2023 de 27 de octubre de 2023, entrega del Informe Técnico S/N de 25 de octubre 2023
4. Informe Técnico DICOMAR No. 097-2023
5. Resolución DAPB-No. 412-2023 de 30 de noviembre de 2023- notificada

JV/LC/lc

## DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

INFORME DAPB-0489- 2023  
INFORME PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

PROYECTO	PUERTO BARÚ
PROMOTOR:	OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP
CATEGORPIA	III
UBICACIÓN	CORREGIMIENTO CHIRIQUÍ, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ, LUGAR PUERTO CABRITO
FECHA INSPECCIÓN	18 AL 21 OCTUBRE 2023
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN	CÉSAR SÁNCHEZ –DIAM SAMIRA KIWANS – DICOMAR ALEXANDER VALENCIA – DIFOR LYNETH CÓRDOBA - DAPB
FECHA INFORME	27 DE NOVIEMBRE DE 2023
OBJETIVO	1- DAR RESPUESTA A LA PRIMERA ACLARATORIA DEL EsIA 2- IDENTIFICAR LA PRESENCIA NO DEL BOSQUE DE MANGLAR DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PROYECTO
ELABORADO POR	LYNETH CÓRDOBA- JEFA DEPTO. EJEC. PLANES DE MANEJO

## ANTECEDENTES:

En noviembre de 2021, la empresa OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP., presenta solicitud de viabilidad para el proyecto denominado **PUERTO BARÚ**, a desarrollarse en corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí. Parte del área de desarrollo del proyecto “**PUERTO BARÚ**”, se localiza en el Área Protegida Manglares de David, creada través de Acuerdo Municipal No. 021 del 6 de junio de 2007, publicada en Gaceta oficial 25884 de 25 septiembre de 2007, por el cual se adoptan las disposiciones para la protección del ambiente y los manglares en las costas del distrito de David”.

El área protegida Manglares de David, no cuenta con Plan de Manejo y límites

En el proceso de viabilidad, el promotor presentó los planos, coordenadas y documentos de propiedad de 5 fincas, mismas que fueron debidamente verificadas por la dirección de información ambiental.

**Cumpliendo con la normativa establecida en la Resolución DM- 0074-2021 de 18 de febrero de 2021; se aprueba la viabilidad a través de la Resolución DAPB-044-2022 de 29 de marzo de 2022.**

## RESULTADOS DE LA GIRA DE INSPECCIÓN

En el recorrido en campo de las 5 fincas presentadas en la solicitud de viabilidad y una sexta que se verificó posterior a la aprobación de la viabilidad; en donde se desarrollará el proyecto denominado **PUERTO BARÚ**, logramos determinar lo siguiente:

## I- DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

**Memorando DIAM- 1850-2023** de 27 de octubre de 2023, se presenta el resultado de la verificación en campo:

## DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

- a. Los puntos de coordenadas presentadas Letrero, Puntos de Límite de Manglar fueron tomadas en la inspección de la finca del proyecto
- b. Se tomaron 20 puntos denominados Puntos de Límite del Manglar y 5 puntos denominados Letreros
- c. Los puntos críticos se ubicaron utilizando las coordenadas presentadas del proyecto, según cobertura boscosa y uso de suelo 2021.
- d. De los Puntos límites del Manglar 13 se ubican dentro de las Fincas del proyecto a desarrollar
- e. De los puntos Letrero 1 se ubica dentro de la Fincas del proyecto a desarrollar.

**OBSERVACIÓN:** No contamos con la superficie actual de manglar según cobertura boscosa 2021.

Dado el resultado anterior, se solicitó nuevamente a través de **Memorando DAPB-M- 2269-2023**, la verificación de las coordenadas presentadas en el proceso de solicitud de viabilidad y las tomadas en campo durante la inspección realizada en el mes de octubre de 2023, con cobertura boscosa 2021. (Las coordenadas de las fincas durante el trámite de viabilidad se verificaron con cobertura 2012 y 2019 que era la vigente a esa fecha; el Esia se evaluó con cobertura boscosa 2021 que es actualmente la vigente; por ello se solicitó verificar las coordenadas de viabilidad con cobertura boscosa 2021).

La Dirección de Información Ambiental, a través del **Memorando DIAM-1934-2023**, de 22 de noviembre de 2023, recibido el 24 de noviembre de 2023, indica lo siguiente:

**A. Datos Generales:**

- Superficies de las fincas:
  - Finca 35923 (Parcela TU): 8 ha + 2,100.74 m<sup>2</sup>
  - Finca 35823 (Parcela C3): 9 ha + 5,39.03 m<sup>2</sup>
  - Finca 9025 (Parcela TM): 14 ha + 6,762.72 m<sup>2</sup>
  - Finca 392875 (Parcela TM): 10 ha + 6,558.27 m<sup>2</sup>
  - Finca 392875 (Parcela TU3): 15 ha + 8,920.13 m<sup>2</sup>
  - Fincas 37862 y 37999 (Parcelas IM/ C3): 45 ha + 8,662.47 m<sup>2</sup>
  - **Superficie totas de las fincas: 104 ha + 8,396.37 m<sup>2</sup>**

**B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas:**

- Las fincas se ubican en el distrito de David, en donde existe el área protegida llamada “Manglares del distrito de David y demás Ecosistemas Afines”, cuya normativa de creación, el Acuerdo Municipal No. 21 del 6 de junio de 2007, no define coordenadas de sus límites.

**C. Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, 2021:**

- Las fincas se ubican en las siguientes categorías:

Nombre	Categoría	Superficie	Porcentaje
Finca 35823 (Parcela C3)	Bosque de mangle	0 ha + 2,416.77 m <sup>2</sup>	2.53
	Rastrojo y vegetación arbustiva	9 ha + 2,975.27 m <sup>2</sup>	97.47
Finca 35923 (Parcela TU)	Bosque de mangle	0 ha + 0,253. 72 m <sup>2</sup>	0.31
	Rastrojo y vegetación arbustiva	8 ha + 1,847.03 m <sup>2</sup>	99.69
Finca 392875 (Parcela TM)	Bosque de mangle	0 ha + 1,121. 08 m <sup>2</sup>	1.05
	Bosque latifoliado mixto secundario	3 ha + 6,741.49 m <sup>2</sup>	34.48

DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

	Rastrojo y vegetación arbustiva	6 ha + 8,695.70 m <sup>2</sup>	64.47
Finca 392875 (Parcela TU3)	Bosque de mangle	0 ha + 0,711.44 m <sup>2</sup>	0,45
	Bosque latifoliado mixto secundario	10 ha + 2,871.50 m <sup>2</sup>	64.73
	Rastrojo y vegetación arbustiva	5 ha + 5,337.17 m <sup>2</sup>	34.82
Finca 9025 (Parcela TM)	Bosque de mangle	0 ha + 2,309.56 m <sup>2</sup>	1.57
	Rastrojo y vegetación arbustiva	14 ha + 1,333.03 m <sup>2</sup>	96.30
	Superficie de agua	0 ha + 3,120.13 m <sup>2</sup>	2.13
Fincas 37862 y 37999 (Parcela IM C3)	Bosque de mangle	2 ha + 3,726.72 m <sup>2</sup>	5.17
	Bosque latifoliado mixto secundario	5 h + 6,548.76 m <sup>2</sup>	12.33
	Rastrojo y vegetación arbustiva	37 ha + 8,386.95 m <sup>2</sup>	82.50

Total, de bosque de mangle dentro de las fincas: 3 ha + 0,539.29 m<sup>2</sup> (2.91%)

**D. Capacidad Agrológica del Suelo:**

- Las fincas se ubican en los suelos tipo VII: No arables, con limitaciones muy severas, aptos para pasto, bosques, tierras de reservas.

**E. Verificación de las coordenadas levantadas durante la inspección realizada los días del 18 al 21 de octubre:**

- 1 punto levantado de bosque de mangle o ecosistema afín al mismo se ubica dentro de la Finca 392875 (Parcela TM).
- 8 puntos levantados de bosque de mangle o ecosistema afín al mismo se ubican dentro de la Finca 37862 y 37999 (Parcela IM C3).
- 2 puntos levantados de bosque de mangle o ecosistema afín al mismo se ubican dentro de la Finca 9025 (Parcela TM).
- El resto de los puntos levantados durante la inspección se ubican fuera de las fincas verificadas.

**II- DIRECCIÓN DE FORESTAL**

**Informe Técnico S/N de 25 de octubre 2023**, presentado por la Dirección de Forestal, como resultado de la inspección en campo.

# EN MAPA INFORME DIRECCIÓN FORESTAL	FINCA	OBSERVACIÓN EN CAMPO
Punto 1	9025	Punto 1 No se reflejó ningún tipo de vegetación de manglar dentro del polígono del proyecto,
Punto 1.1		En el Punto 1.1 tomado como referencia para línea base, se refleja que el polígono de la empresa se encuentra dentro del área de manglares en esta sección. Este punto se tomó en el límite del área de manglar para obtener una mejor referencia del área.
2	35923	2- Los límites de la finca están dentro del manglar, se identificó <i>Acrostichum aureum</i> (helecho de manglar), se encuentra colonizando toda esa área; seguido del <i>Rhizophora mangle</i> , <i>Conocarpus erectus</i> .

*l*  
*Sc*  
5

DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

3	37999	3-En este punto se identificó principalmente <i>Acrostichum aureum</i> 4- Se identificó <i>Acrostichum aureum</i> . (En ambos puntos Los límites de la finca están dentro del manglar).
5	37862	Se encontró una gran parte del bosque de manglar dentro de los polígonos de la finca, son árboles maduros y de gran tamaño. Se identificó <i>Rizophora mangle</i> , <i>Pelliciera rhizophorae</i> , <i>Rizophora racemosa</i> .
6	392875	Polígono del área de la marina posee la mayor parte de bosque de manglar siendo la ribera del río. En la zona demarcada se identifica un bosque de manglar muy bien establecido, identificando especies como <i>Conocarpus erectus</i> , la cual posee una gran extensión desde tierra firme hasta parte media del bosque del mangle, en dirección hacia la ribera del río donde se aprecia la especie <i>Rizophora racemosa</i> y <i>Rizophora mangle</i> , también se logró identificar <i>Tabebuia palustris</i> , <i>Pelliciera rhizophorae</i> y <i>Acrostichum aureum</i> .
7	65569	Este pequeño polígono que refleja existencia de mangle dentro de la finca según el mapa de cobertura boscosa 2021, se observó en campo que no posee vegetación de manglar.

VER MAPA ANEXOS INFORME TÉCNICO S/N DE 25 DE OCTUBRE 2023

**ANÁLISIS TÉCNICO:**

En comparación con las hectáreas total del proyecto, es un porcentaje muy bajo de manglar que se encuentra dentro del polígono. Considerando los sitios visitados dentro del polígono del proyecto y las características encontradas con existencia de manglar de gran importancia, sugerimos mantener y conservar las zonas.

**RECOMENDACIONES:**

- Conservar estas áreas con presencia de manglar de valor y que aportan gran valor a la zona, siendo grandes aliados para capturar y fijar carbón.
- Establecer planes de restauración de zonas degradadas en el manglar de los distritos de David, Alanje y San Lorenzo, considerando las especies de grandes características genéticas existentes en las áreas visitadas que pueden servir para conservar áreas en las cuales se están perdiendo algunas especies.
- Crear planes de aprovechamiento de semillas de manglar que existen en estas zonas y realizar actividades de enriquecimiento en otras partes del país que quieran recuperar ciertas especies, que se han perdido por actividades antropogénicas, como ejemplo el mangle rojo en el área protegida Bahía de Chame.
- Ampliar las zonas de cobertura del área, principalmente las que se encuentran en la transición entre el bosque y la vegetación gramínea existente en la zona.

**III- DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES**

**INFORME TÉCNICO DICOMAR No. 097- 2023 de 7 de noviembre de 2023.  
Informe de Inspección manglares colindantes al proyecto Puerto Barú.**

**Aspectos Técnicos y Consideraciones**

**La Resolución DAPB.044-2022 del 29 de marzo de 2022, en el Resuelve, Tercero...”no se podrá intervenir el manglar existente en las fincas mencionadas, sin la debida autorización del Ministerio de Ambiente”.**

DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

En la página 115 de la primera información aclaratoria al EsIA se señala: “**Presencia de Manglares e Inconsistencias Detectadas.**

Cabe destacar que durante los nuevos levantamientos en campo, el personal técnico de PROYECTO PUERTO BARU no identificó bosques de manglar dentro de los predios del Proyecto. De acuerdo a la **Resolución DAPB-N-044-2022** mediante la cual se establece la Viabilidad para el PROYECTO PUERTO BARU, se encuentran informaciones sobre la presencia de manglar en las fincas de Proyecto. Sin embargo, se han detectado contradicciones dentro de la información de la misma Resolución, como por ejemplo entre dos informes separados generados por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) en el que se establece que el proyecto cuenta con 7,087.01 m<sup>2</sup> de manglar en total, y por el otro lado mediante Informe que establece que solo la Finca 392875 posee 4.75 hectáreas de bosque de mangle.

En ambos informes además no se presentan las coordenadas de los manglares detectados, con el fin de poder establecer perímetros de protección o zonas de amortiguamiento de ser el caso que en efecto se encontrarán en campo.

Por esta razón, en la página 116, se indica que el “Proyecto Puerto Barú está enteramente comprometido con la conservación de los ecosistemas de manglares vecinos al proyecto. Con el fin de velar por esto, así como debido a las inconsistencias detectadas, solicitamos respetuosamente a la entidad que como parte de la revisión de información de esta respuesta programe en conjunto con las UAS correspondientes, así como con el Proyecto, una verificación final en campo a manera de poder tener un criterio unificado, legal, y con coordenadas de ser el caso, de la presencia o no de manglares en las fincas de proyecto, y así poder contar con un diseño que garantice la no afectación de los mismos”.

Una vez finalizamos el análisis de los manglares dentro de las fincas de proyecto, le sigue a las propiedades un área boscosa colindante llamada “de cuidado especial”, formada por las galerías de los taludes que bajan de la explanada en que se ubican las diversas instalaciones, a los manglares —incluye a veces algo de los mangles de planicie—, e integrada por una franja de 30 m contados desde los linderos de los lotes hacia el manglar. Este bosque no es propiedad del Proyecto ni lo toca, pero lo tiene en cuenta con información de detalle debido al cuidado y monitoreo particular que se le dará por la necesidad de protección de la interfase entre las terrazas del complejo portuario y las planicies de los manglares.

## RESULTADOS DEL INFORME TÉCNICO DICOMAR N°097 – 2023.

Durante el recorrido realizado el día 19 de octubre del 2023 se observó lo siguiente:

1. Al este y sur de la finca 9025, se observó la colocación de letreros de límite de Área Protegida en bordes de talud que colindan con manglar, con distancias variables de 2 a 5 metros, se observaron especies de hecho de manglar, mangle piñuelo.
2. Al este de las fincas 35923 y 37999, se encontraron puntos dentro del manglar, las especies identificadas fueron helecho de manglar (*Acrostichum aureum*) y mangle blanco (*Laguncularia racemosa*).

Durante el recorrido realizado el día 20 de octubre del 2023 se observó lo siguiente:

1. En el área noreste de la marina varios puntos se encontraban dentro del manglar, no se pudo acceder a estos puntos por lo distante del espejo de agua y lo tupido de la vegetación conformada en el borde del talud de especies arbustivas, pasto y enredaderas, continuando con especies de mangle botón (*Conocarpus erectus*), mangle piñuelo (*Pelliciera rhizophorae*), mangle marica (*Tabebuia palustris*), y hacia el borde del espejo de agua se observaron árboles de gran altura de mangle rojo (*Rhizophora mangle*).
2. Hacia el suroeste de la marina los puntos quedaron dentro del manglar, observando especies de mangle rojo.

3. Al noreste de la finca 392875 los puntos críticos verificados quedaron dentro del manglar, las especies presentes de mangle piñuelo, mangle rojo y presencia de helecho de manglar.

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

1. El Área Protegida Manglares de David no cuenta con Plan de Manejo, por lo tanto no se tiene estipulado una franja de amortiguamiento para la protección del manglar u otros humedales presente en el sitio, frente a las fincas colindantes debido a la conformación del terreno, ya que las actividades que se plantean realizar pueden ocasionar erosión, contaminación con desechos a los manglares presentes, los cuales se observaron en buen estado.
2. La empresa propone 30 metros contados desde los linderos de los lotes hacia el manglar, que en su mayoría tienen una conformación del terreno tipo escarpe y que al verificar en campo los límites de las fincas, se identificaron varios puntos que se encuentran dentro del manglar (lo cual está prohibido por diversas leyes), por lo tanto, se deben corregir estos límites del área de desarrollo y a partir del manglar existente establecer la zona de amortiguamiento hacia tierra firme.
3. De realizarse una reforestación, revegetación en esta franja se deben utilizar especies presentes en el área, no se deben introducir especies que podrían afectar el equilibrio ecológico presente en el sitio.

## CONCLUSIONES

- Se identificaron en campo varios puntos críticos de las fincas que componen el proyecto Puerto Barú que se encuentran dentro de manglares.
- Consideramos se deben corregir las coordenadas del área del proyecto, para que ningún punto se encuentre dentro de los manglares colindantes al proyecto.

## RECOMENDACIÓN

- Solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad nos comuniquen del polígono final a desarrollar por el Proyecto Puerto Barú, después de los ajustes que realicen la empresa para el cumplimiento de la no afectación al manglar propuesto por la empresa.

## IV- DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

### CONCLUSIONES:

1. El Área Protegida Manglares de David, creada a través de Acuerdo Municipal No. 021 del 6 de junio de 2007, publicada en Gaceta oficial 25884 de 25 septiembre de 2007, por el cual se adoptan las disposiciones para la protección del ambiente y los manglares en las costas del distrito de David", no cuenta con Plan de Manejo y límites legalmente establecidos.
2. La verificación en campo se realizó según el mapa con cobertura boscosa 2021, vigente.
3. Se evidenció la existencia de bosques de mangle en las fincas 9025, 35923, 37999, 37867 y 392875.
4. Se evidenció en campo que la Finca 65569 no cuenta con bosque de manglar dentro de sus límites.

DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

5. El Ministerio de Ambiente en conjunto con el Promotor delimitaron en el mes de diciembre de 2022, el área de manglar que bordea las Fincas, para su conservación y protección.
6. Se confirmó la presencia de manglar en 5 fincas presentadas en la solicitud de viabilidad.
7. En revisión de la Resolución DAPB-044-2022, que aprobó la viabilidad se evidenció que los datos de cobertura boscosa de 2012 estaban invertidos (ver foja #3 de la Resolución DAPB-044-2022, Informe Técnico Viabilidad No. DAPB-0079-2022, foja 9, y Memorando DIAM-01431-2021); por lo cual no permite realizar una lectura correcta, se invirtió la forma de expresar los datos de superficie y porcentaje.
8. Las Fincas 37862 y 37999 (Parcela IM C3) son las que mayor presencia de manglar tienen, una superficie de **2 ha + 3,726.72 m<sup>2</sup>** y equivale al 5.17% de la superficie total de las fincas.
9. Finalmente, según la última verificación de coordenadas, el total de bosque de mangle dentro de las fincas: 3 ha + 0,539.29 m<sup>2</sup> (2.91%). Las cuales deben permanecer conservadas y no desarrollable

**RECOMENDACIONES:**

- 1- Proteger, conservar y establecer como área no desarollable a las **3 ha + 0,539.29 m<sup>2</sup> (2.91%)** de manglar. (Ver Memorando DIAM- 1934-2023 y mapa).
- 2- No intervenir las áreas de manglar con tala, rellenos y otras actividades que atenten contra la conservación y protección del manglar.
- 3- Elaborar una Resolución para corregir la inconsistencia de información de la Resolución DAPB-044-2022

Elaborado por



Técnica Lyneth Córdoba  
Jefa Depto. Ejecución Planes de Manejo



R.  
S.  
C.



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1850 – 2023

Para: JOSÉ VICTORIA  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

*Miguel*  
De: ALEX O DE GRACIA C.  
Director de Información Ambiental



Asunto: Solicitud de la aclaración de la existencia o no de manglares dentro de las fincas donde se desarrollará el proyecto.

Fecha: 27 de octubre de 2023

En respuesta al memorando DAPB-M-2033-2023, en referencia al Memorando-DEEIA-0632-2609-2023 correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III. Titulado “PROYECTO PUERTO BARÚ”, promovido por OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP. Donde solicita la aclaración de la existencia o no de manglares dentro de las fincas donde se desarrollará el proyecto, tengo a bien informarle lo siguiente:

A. Datos Generales:

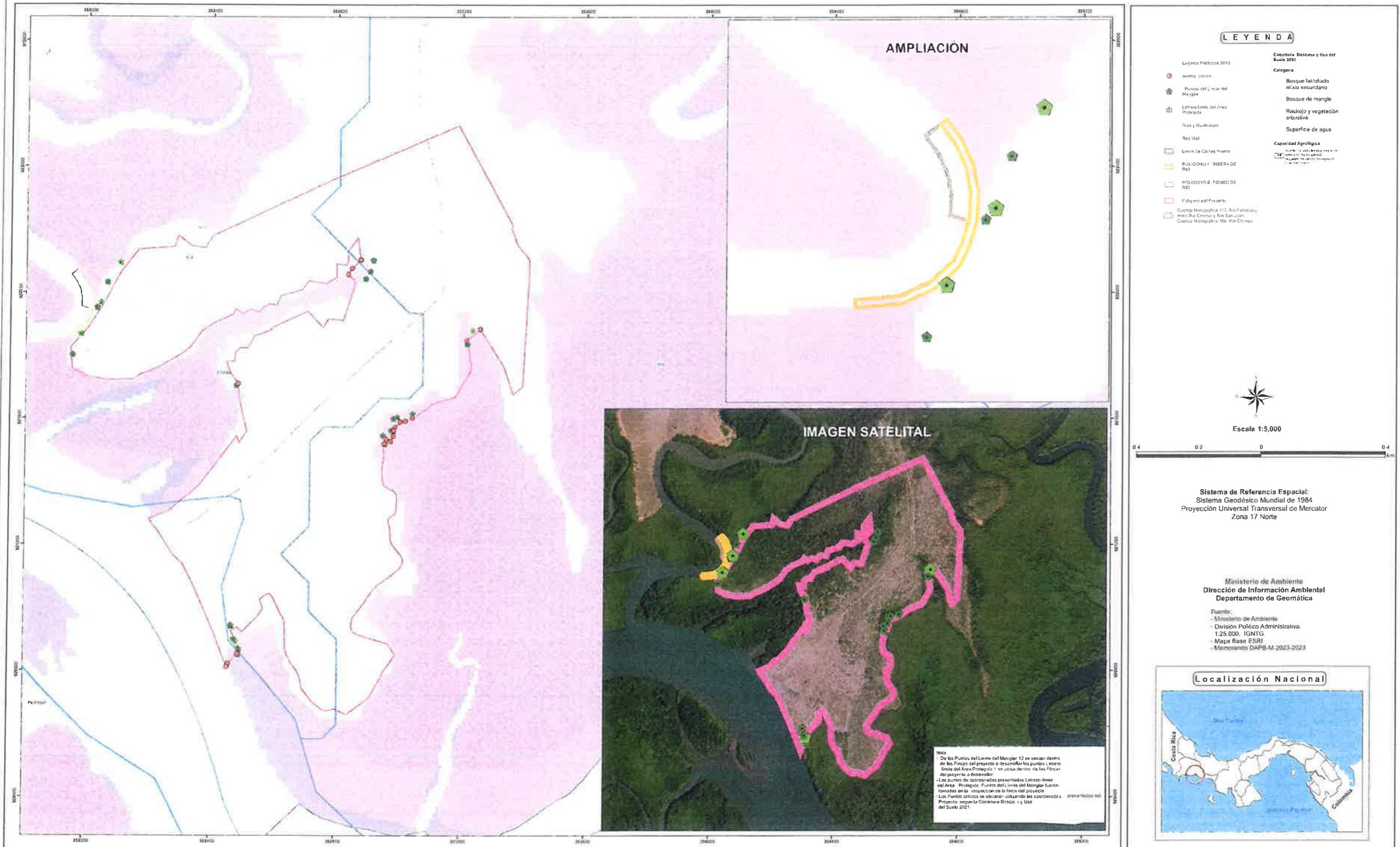
- Los puntos de coordenadas presentadas Letrero, Puntos del Límite del Manglar fueron tomadas en la inspección de la finca del proyecto.
- Se tomaron 20 puntos denominados, Puntos del Límite del Manglar y 5 puntos Denominados Letrero.
- Se ubica en el corregimiento de Pedregal, distrito de David, provincia de Chiriquí.
- Los Puntos críticos se ubicaron utilizando las coordenadas presentadas del Proyecto, según la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021.

Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

- De los Puntos del Límite del Manglar 13 se ubican dentro de las Fincas del proyecto a desarrollar.
- De los puntos Letrero 1 se ubica dentro de las Fincas del proyecto a desarrollar.

Adj. Mapa  
AODGC/cas/ym  
CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID, CORREGIMIENTOS DE DAVID, PEDREGAL,  
PROYECTO CATEGORÍA III, VERIFICACIÓN DE COORDENADAS,  
"PROYECTO PUERTO BARÚ".





MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## DIRECCIÓN FORESTAL

MEMORANDO-DIFOR-0874-2023

Para: **JOSÉ VICTORIA**  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

De: **VANESKA BETHANCOURT**  
Directora Forestal encargado

Asunto: Remisión de informe técnico.

Fecha: 27 de octubre de 2023



Por este medio, remito informe técnico de gira de inspección realizada al proyecto Puerto Barú, promovido por la empresa OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP. Con el fin de Identificar presencia de Bosque de manglar dentro del polígono del proyecto.

Atentamente,

EQ/aev

*A. de la B  
8/11/23*

*MARP 2/11/2023  
9:36 am*

*Contin. Dept. 2383*

## MINISTERIO DE AMBIENTE

## DIRECCIÓN FORESTAL

## INFORME TÉCNICO

**1. GENERALES**

<b>MOTIVO DE LA INSPECCIÓN:</b>	Identificar presencia de Bosque de manglar dentro del polígono del proyecto.
<b>LUGAR:</b>	Proyecto Puerto Barú, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, Provincia de Chiriquí.
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	18, 19, 20, 21 de octubre de 2023
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:</b>	25 de octubre de 2023
<b>PARTICIPANTES:</b>	Por el Ministerio de Ambiente, Dirección Forestal sede central: ✓ Ing. Alexander Valencia.

**2. OBJETIVO.**

Verificar en campo la existencia de manglar dentro de los polígonos donde se desarrollaran las actividades del proyecto Puerto Barú, promovido por la empresa OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP.

**3. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

**Día 1:** Nos dirigimos a la dirección regional de Chiriquí a realizar nuestra respectiva notificación sobre los trabajos de campo que se estarían realizando y la finalidad. Una vez informamos de nuestra visita nos dirigimos a los polígonos de la empresa y poder dar inicio a las visitas de los sitios que se reflejan en el mapa sobre la existencia de bosque de manglar.

De esta inspección se contó con el acompañamiento de personal técnico de la Dirección regional de Chiriquí, Dirección de Costas y Mares, Dirección de Información Ambiental y Dirección Forestal. Recorrimos la primera mitad de las áreas con posibles zonas de manglar dentro del polígono y por temas de tiempo y complejidad de llegar a los puntos no se logró culminar la tarea.

**Día 2:** Continuamos con la visitas a los sitio indicados en el mapa y en la cuales existía la probabilidad de tener bosque de manglar en la zonas de intervención del proyecto. Se inició con el área de la marina, la cual es una de las más sensativas por los ajustes realizados a la idea inicial del proyecto y que actualmente se pretende realizar trabajos en la Riviera del río, la cual posee cobertura de mangle según el mapa de cobertura boscosa. Una vez concluido la verificación en esta zona continuamos con los demás puntos sin visitar, finalmente logramos llegar a las áreas marcadas en el mapa.

**4. HALLAZGOS:**

- Este punto no reflejo ningún tipo de vegetación de manglar de dentro del polígono del proyecto, se verificó los límites del área protegida y están demarcadas fuera del polígono del terreno. Sin embargo en el punto 1.1 tomado como referencia para línea base, se refleja que el polígono de la empresa se encuentra dentro del área de manglares en esta sección, este punto se tomó en el límite del área del manglar para obtener una mejor referencia del área.

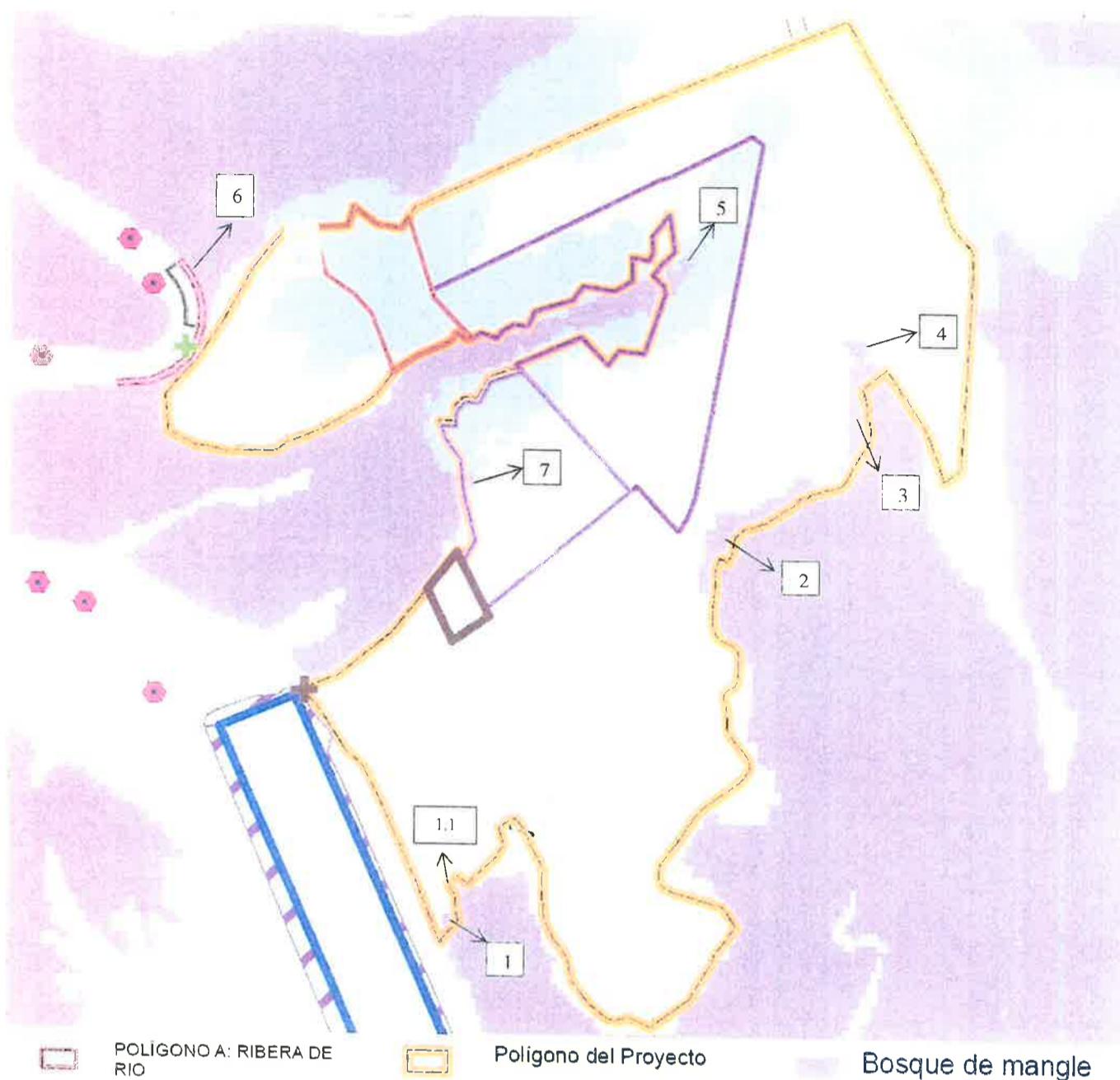
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN FORESTAL

- 2- Se realizó la visita a esta parte del polígono que demarcaba presencia de manglar dentro del área del proyecto, al llegar al sitio efectivamente se pudo notar que los límites de la finca estaban dentro del manglar. En esta zona se pudo identificar *Acrostichum aureum* (Helecho de manglar o jorra negra) y se encuentra colonizando toda esta área, seguido del *Rhizophora mangle* (Mangle rojo) *Conocarpus erectus* (Mangle Botón).
- 3- En este polígono se identificó principalmente *Acrostichum aureum* (Helecho de manglar o jorra negra).
- 4- En esta área se identificó *Acrostichum aureum* (Helecho de manglar o jorra negra).
- 5- En este polígono se encontró una gran parte del bosque de manglar dentro de los polígonos de la finca, son arboles maduros y de gran tamaño. Se identificó *Rhizophora mangle* (Mangle rojo), *Pelliciera rhizophorae* (Mangle Piñuelo), *Rhizophora racemosa* (Mangle caballero).
- 6- El polígono denominado como el área de la marina posee la mayor parte de bosque de manglar siendo la ribera de rio. En la zona demarcada se identifica un bosque de manglar muy bien establecido identificando especies como el *Conocarpus erectus* (Mangle Botón) el cual posee una gran extensión desde tierra firme hasta parte media del bosque del mangle, en dirección hacia la ribera del rio donde se aprecia la especie *Rhizophora racemosa* (Mangle caballero) y *Rhizophora mangle* (Mangle rojo), también se logró identificar *Tabebuia palustris* (Mangle marica), *Pelliciera rhizophorae* (Mangle Piñuelo) y *Acrostichum aureum* (Helecho de manglar o jorra negra).
- 7- Este pequeño polígono que se refleja existencia de mangle dentro de la finca según el mapa de cobertura boscosa, no posee vegetación de manglar.

Para identificar los sitios descritos anteriormente se debe ver el mapa adjunto con el orden secuencial enumerado. Página N°3.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN FORESTAL

## MAPA CON POLÍGONO DEL PROYECTO



## 5. ANÁLISIS TÉCNICO:

En comparación con las Hectáreas total del proyecto, es un porcentaje muy bajo de manglar que se encuentra dentro del polígonos. Considerando los sitios visitados dentro del polígono del proyecto y las características encontradas con existencia de manglar de gran importancia, sugerimos mantener y conservar las zonas.

## 6. RECOMENDACIONES:

- Conservar estas áreas con presencia de manglar de gran valor y que aportan gran valor a la zona, siendo grandes aliados para capturar y fijar carbón.
- Establecer planes de restauraciones de zonas degradadas en el manglar de los distritos de David, Alanje y San Lorenzo, considerando las especies de gran características genéticas existentes en las áreas visitadas y que pueden servir para conservar áreas en las cuales se están perdiendo algunas especies.
- Crear planes de aprovechamiento de semillas de manglar que existen en esta zonas y realizar actividades de enriquecimiento en otras partes del país que requieran recuperar ciertas especies, que se han perdido por actividades antropogénicas, como ejemplo el mangle rojo en

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN FORESTAL

el área protegida de la Bahía de Chame.

- Ampliar las zonas de cobertura del área, principalmente las que se encuentran en la transición entre el bosque del manglar y la vegetación gramínea arbustivas existente en la zona.

**7. CUADRO DE FIRMAS:**

Para los fines correspondientes, a continuación se firma el Informe Técnico.

Elaborado por:
 <u>Ing. Alexander Valencia</u> Técnico Forestal Dirección Forestal
VºBº por:
 <u>Vaneska Bethancourt</u> Directora Forestal encargada MiAmbiente / Panamá



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN FORESTAL**

**EVIDENCIA FOTOGRÁFICA**

**19 de octubre de 2023**

*Imagen N°1.*



Toma de punto con GPS para delimitar donde inicia el área de manglar.

*Imagen N°2.*



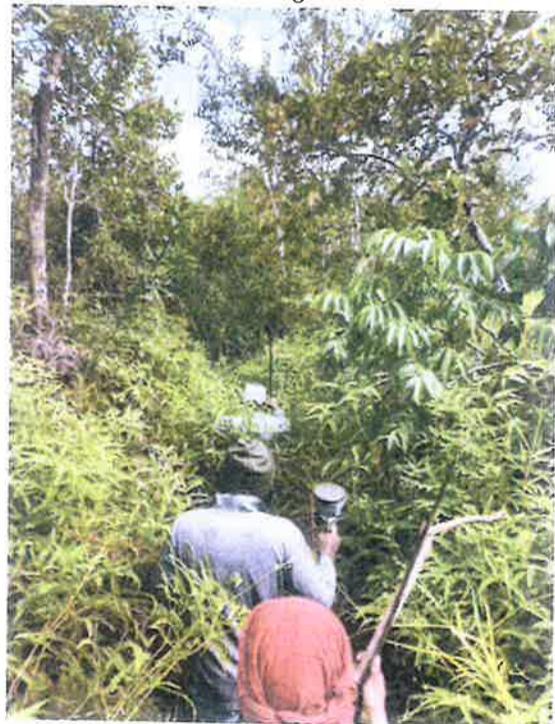
Toma de punto con GPS dentro de la zona de manglar.

*Imagen N°3.*



Toma de punto con GPS del límite de la finca y límite del área de manglar.

*Imagen N°4.*



Búsqueda de punto GPS para delimitar donde inicia el área de manglar y delimitar la finca de la empresa.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN FORESTAL

20 de octubre de 2023

Imagen N°4 y N°5.



*Conocarpus erectus* (Mangle Botón) especie identificada en la gran parte de las áreas visitadas, existe gran población con gran producción se floración.

Imagen N°6 y N°7.



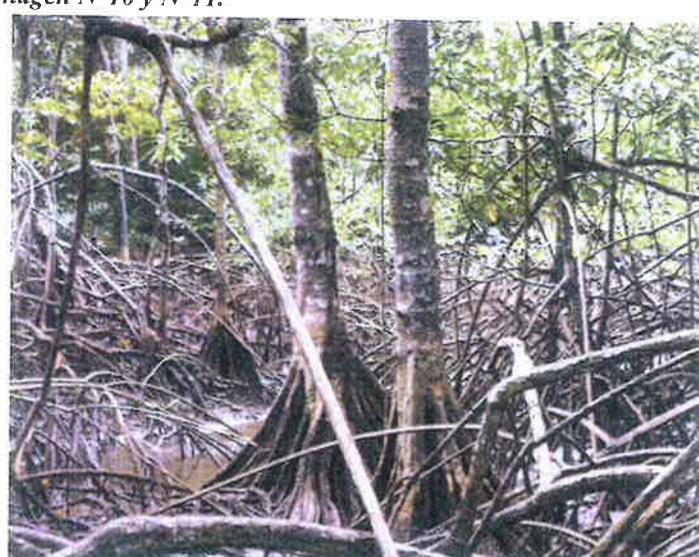
*Tabebuia palustris* (Mangle marica), especie identificada solo en el área donde se pretende establecer la marina.

Imagen N°8 y N°9.



*Acrostichum aureum* (Helecho de manglar o jorra negra) se encuentra en todas las áreas visitadas, principalmente en los límites de tierra firme con el área de manglar, se presenta como gran colonizadora de estas zonas.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN FORESTAL



*Pelliciera rhizophorae* (Mangle Piñuelo) se encuentra en todas las áreas visitadas.

Imagen N°12 y N°13.



*Rhizophora mangle* (Mangle rojo) y *Rhizophora racemosa* (Mangle caballero) se ubicó en un bosque denso y de gran valor, arboles de gran tamaño y diámetro ideales para ser semilleros.

Imagen N°14 y N°15.



La Imagen N°14 demuestra el límite del área protegida y se aprecia un bosque denso de manglar, iniciando con una gran cantidad de mangle botón, esta vista es en dirección a la Ribera del río donde se aprecian árboles más grandes de mangle rojo, blanco y caballero. La imagen N° 15 demuestra toda la vegetación del bosque de manglar presente, cabe mencionar que esta es una zona con gran cantidad de bosque de manglar, específicamente el área donde se está proponiendo establecer la marina.



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 14 de noviembre de 2023  
**DICOMAR-604-2023**

Ingeniero  
**JOSÉ VICTORIA**  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
En Su Despacho

Respetado Ingeniero Victoria:

Por medio de la presente, le remitimos INFORME TÉCNICO Dicomar N° 097-2023 de la inspección a los manglares colindantes al proyecto "Puerto Barú"; en atención al Memorando- DAPB-M-2033-2023 correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III. Titulado "PROYECTO PUERTO BARÚ ", promovido por OCEAN PACIFIC FINANTIAL SERVICES CORP. Donde solicita la aclaración de la existencia o no de manglares dentro de las fincas donde se desarrollará el proyecto.

Sin otro particular.

Atentamente,

**DIGNA BARSALLO**  
Directora de Costas y Mares, encargada

DB/sk/nt



4-11-2023  
01:19 PM

**INFORME TÉCNICO DICOMAR N°097 - 2023**  
**Informe de Inspección manglares colindantes al proyecto Puerto Barú.**

<b>Ubicación:</b>	Puerto El Cabrito, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia De Chiriquí.
<b>Técnico</b>	Licda. Samira Kiwan, Bióloga del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares, Dirección de Costas y Mares
<b>Fecha inspección</b>	<b>de</b> 19 y 20 de octubre de 2023
<b>Referencia Memorando:</b>	<b>de</b> DAPB-M-2033-2023 recibida en DICOMAR el 13 de octubre de 2023.
<b>Promotor:</b>	OCEAN PACIFIC FINANTIAL SERVICES CORP.
<b>Persona contacto:</b>	<b>de</b> Lic. Nicolás Posada, teléfono 6674-215, correo electrónico: n.posada@puertobaru.com
<b>Fecha elaboración Informe:</b>	<b>de</b> Elaboración el 07 de noviembre de 2023.

### **Objetivo**

Atender solicitud de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad para verificar la existencia o no de manglares dentro de las fincas donde se desarrollará el proyecto.

### **Antecedentes**

Se recibe MEMORANDO DAPB-M-2033-2023 calendada 6 de octubre de 2023, para la solicitud de inspección técnica de campo en el polígono del proyecto para verificar la existencia o no de manglares dentro las fincas donde se desarrollará el proyecto.

### **Metodología y Equipo utilizado**

Para el desarrollo de la misión oficial se utilizó una sencilla metodología:

- Observación en campo de los puntos identificados por DIAM en la verificación de coordenadas del polígono del proyecto, según cobertura boscosa, Uso de suelo 2021.
- Celular para evidencia fotográfica.
- GPS-Sistema de Posicionamiento Global.
- Elaboración de Informe de Inspección.

### **Aspectos Técnicos y Consideraciones**

La Resolución DAPB-044-2022 del 29 de marzo de 2022, en el Resuelve, Tercero... “que no se podrá intervenir el manglar existente en las fincas mencionadas, sin la debida autorización del Ministerio de Ambiente”.

En la página 115 de la primera información aclaratoria al EslA se señala:

#### **“Presencia de Manglares e Inconsistencias Detectadas”**

Cabe destacar que durante los nuevos levantamientos en campo, el personal técnico de PROYECTO PUERTO BARU no identificó bosques de manglar dentro de los predios del Proyecto. De acuerdo a la Resolución DAPB-N-044-2022 mediante la cual se establece la Viabilidad para el PROYECTO PUERTO BARU,

Proyecto. Sin embargo, se han detectado contradicciones dentro de la información de la misma Resolución, como por ejemplo entre dos informes separados generados por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) en el que se establece que el proyecto cuenta con 7,087.01 m<sup>2</sup> de manglar en total, y por el otro lado mediante Informe que establece que solo la Finca 392875 posee 4.75 hectáreas de bosque de mangle.

En ambos informes además no se presentan las coordenadas de los manglares detectados, con el fin de poder establecer perímetros de protección o zonas de amortiguamiento de ser el caso que en efecto se encontrarán en campo”.

Por esta razón, en la página 116, se indica que el “Proyecto Puerto Barú está enteramente comprometido con la conservación de los ecosistemas de manglares vecinos al proyecto. Con el fin de velar por esto, así como debido a las inconsistencias detectadas, solicitamos respetuosamente a la entidad que como parte de la revisión de información de esta respuesta programe en conjunto con las UAS correspondientes, así como con el Proyecto, una verificación final en campo a manera de poder tener un criterio unificado, legal, y con coordenadas de ser el caso, de la presencia o no de manglares en las fincas de proyecto, y así poder contar con un diseño que garantice la no afectación de los mismos”.

Una vez finalizamos el análisis de los manglares dentro de las fincas de proyecto, le sigue a las propiedades un área boscosa colindante llamada “de cuidado especial”, formada por las galerías de los taludes que bajan de la explanada en que se ubican las diversas instalaciones, a los manglares —incluye a veces algo de los mangles de planicie—, e integrada por una franja de 30 m contados desde los linderos de los lotes hacia el manglar. Este bosque no es propiedad del Proyecto ni lo toca, pero lo tiene en cuenta con información de detalle debido al cuidado y monitoreo particular que se le dará por la necesidad de protección de la interfase entre las terrazas del complejo portuario y las planicies de los manglares.

## Resultados

Durante el recorrido realizado el día 19 de octubre del 2023 se observó lo siguiente:

1. Al este y sur de la finca 9025, se observó la colocación de letreros de límite de Área Protegida en bordes de talud que colindan con manglar, con distancias variables de 2 a 5 metros, se observaron especies de Helecho de Manglar (*Acrostichum sp.*) y Mangle Piñuelo (*Pelliciera rhizophorae*).
2. Al este de las fincas 35923 y 37999, se encontraron puntos dentro del manglar, las especies identificadas fueron Helecho de Manglar (*Acrostichum aureum*) y Mangle Blanco (*Laguncularia racemosa*).

Durante el recorrido realizado el día 20 de octubre del 2023 se observó lo siguiente:

1. En el área noreste de la marina varios puntos se encontraban dentro del manglar, no se pudo acceder a estos puntos por lo distante del espejo de agua y lo tupido de la vegetación conformada en el borde del talud de especies arbustivas, pasto y enredaderas, continuando con especies de Mangle Botón (*Conocarpus erectus*), Mangle Piñuelo (*Pelliciera rhizophorae*), Mangle Marica (*Tabebuia palustris*), y hacia el borde del espejo de agua se observaron árboles de gran altura de Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*).

2. Al dirigirnos hacia el suroeste de la marina, los puntos de referencia se ubicaron dentro de la extensión del manglar, donde pudimos observar especies de Mangle Rojo.
3. Al noreste de la finca 392875 los puntos críticos verificados quedaron dentro del manglar, las especies presentes de Mangle Piñuelo, Mangle Rojo y presencia de Helecho de Manglar.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO:**

	<p>Foto No. 1 Se observa manglar en la base del talud de la finca 9025, se observaron especies de Mangle Piñuelo y Helecho de Manglar.</p> <p>El borde del talud es irregular a lo largo del manglar.</p> <p>La altura y pendiente del talud es variable, se observaron especies herbáceas y arbustivas que mantienen el borde estable, por lo tanto se debe mantener esta vegetación para evitar erosión que afecte al manglar.</p>
<p>8.3°78486N 82.339635W Altitud: 29.9m Velocidad: 0.0km/h Número de Índice: 225 19 oct. 2023 10:29:39 a.m.</p>	<p>Foto No. 2</p> <p>En otro punto adyacente a la finca 9025 se observó la colonización del helecho de manglar (<i>Acrostichum aureum</i>) en los claros del manglar y en avance hacia el borde del talud.</p>



Foto No. 3 Se observa manglar en punto crítico verificado dentro de la finca 392875, con presencia de árboles de Mangle Piñuelo y Mangle Rojo.

### Análisis de la información

Que de acuerdo a la revisión técnica de las normativas vigentes y por la interpretación de las mismas:

1. El Área Protegida Manglares de David no cuenta con Plan de Manejo, por lo tanto no se tiene estipulado una franja de amortiguamiento para la protección del manglar u otros humedales presente en el sitio, frente a las fincas colindantes debido a la conformación del terreno, ya que las actividades que se plantean realizar pueden ocasionar erosión, contaminación con desechos a los manglares presentes, los cuales se observaron en buen estado.
2. La empresa propone 30 metros contados desde los linderos de los lotes hacia el manglar, que en su mayoría tienen una conformación del terreno tipo escarpe y que al verificar en campo los límites de las fincas, se identificaron varios puntos que se encuentran dentro del manglar (lo cual está prohibido por diversas leyes), por lo tanto se deben corregir estos límites del área de desarrollo y a partir del manglar existente establecer la zona de amortiguamiento hacia tierra firme.
3. De realizarse una reforestación, revegetación en esta franja se deben utilizar especies presentes en el área, no se deben introducir especies que podrían afectar el equilibrio ecológico presente en el sitio.

### Legislación Aplicable

- Texto Único de la Ley N° 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Ley N° 6 del 1 de febrero del 2006, "Que Reglamenta el Ordenamiento Territorial para el desarrollo Urbano y Dicta otras disposiciones".

- Ley 6 del 1 de febrero del 2006, "Que Reglamenta el Ordenamiento Territorial para el desarrollo Urbano y Dicta otras disposiciones".
- Resolución No. 33 JD-033-93 del 28 de septiembre de 1993 "Por medio de la cual se dictan medidas sobre la fauna silvestre de Panamá".
- Resuelto N° 01 de 29 de enero de 2008 – Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá "Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales costero marinos, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas".
- Resolución N° DM-0657 del 16 de diciembre de 2016 "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazados de Panamá y se dictan otras disposiciones".

#### Conclusiones

- Se identificaron en campo varios puntos críticos de las fincas que componen el proyecto Puerto Barú que se encuentran dentro de áreas de manglares, ver mapa 1.
- Consideramos se deben corregir las coordenadas del área del proyecto, para que ningún punto se encuentre dentro de los manglares colindantes al proyecto.

#### Recomendación

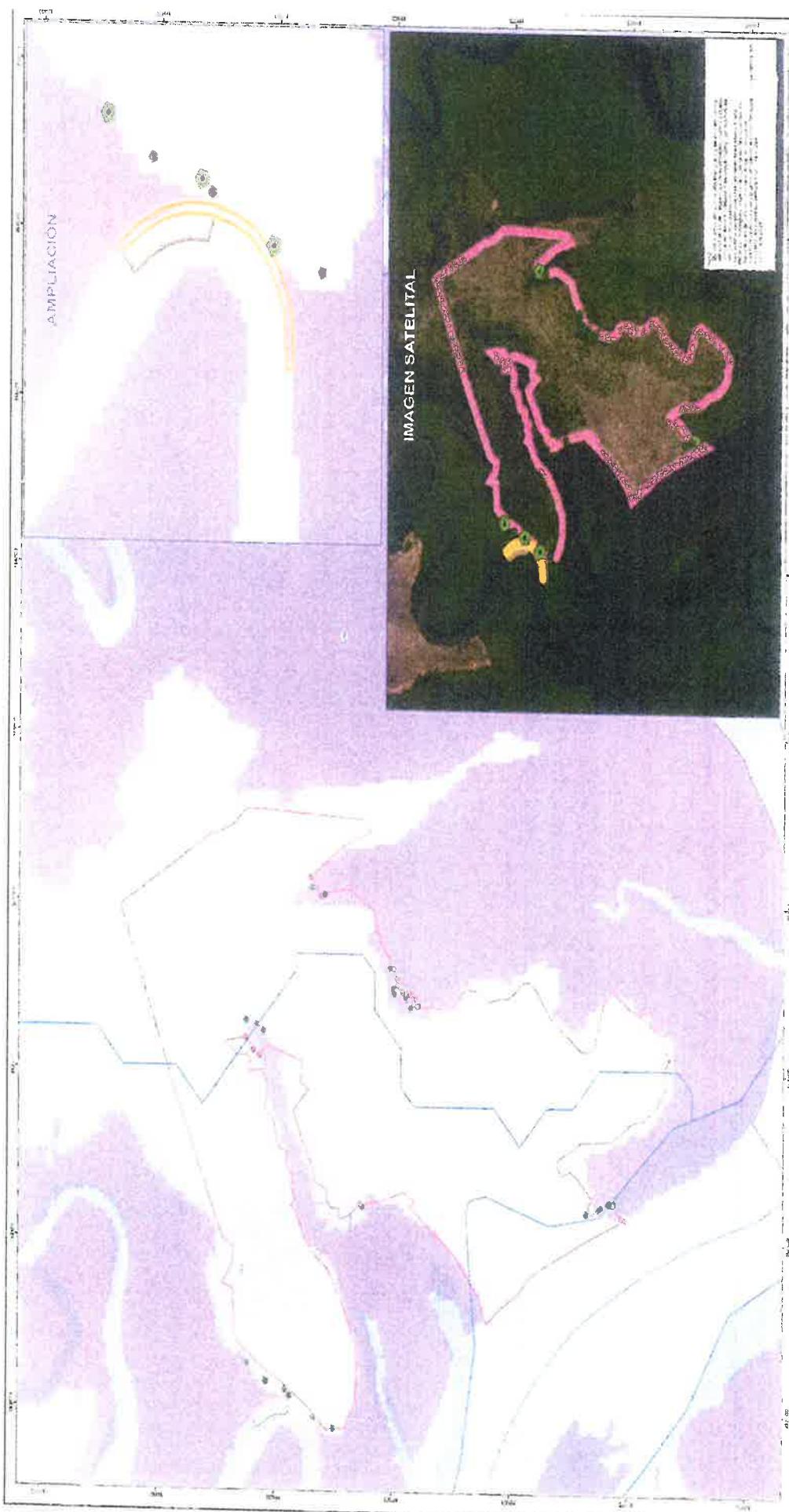
-Solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad nos comuniquen del polígono final a desarrollar por el Proyecto Puerto Barú, después de los ajustes que realicen la empresa para el cumplimiento de la no afectación al manglar propuesto por la empresa.

#### Cuadro de firmas

<b>Elaborado por</b>
<p> <b>Samira Kiwan</b> Ciencias Biológicas C.T. Idoneidad No. 924 <b>Licda. SAMIRA KIWAN</b> Bióloga, CTCB N° 924-2018 Departamento de Ordenamiento de Costas y Mares</p>
<b>Revisado</b>
<p> <b>CIENCIAS BIOLÓGICAS</b> Jorge E. Jaén B. C.T. Idoneidad N° 269 <b>JORGE E. JAÉN, M. Sc.</b> CTCB N° 269-2014, Jefe de Departamento Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares</p>
<b>Visto Bueno</b>
<p> <b>DIGNA BARSALLO</b> Directora de Costas y Mares, Encargada</p>

ANEXO

Mapa Puntos Críticos dentro del manglar (puntos en rojo)



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL**  
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

**MEMORANDO – DIAM – 1934 – 2023**

**Para:** JOSÉ VICTORIA  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad



**De:** ALEX O. DE GRACIA C.  
Director de Información Ambiental

**Asunto:** Verificación de coordenadas del proyecto “PUERTO BARÚ”

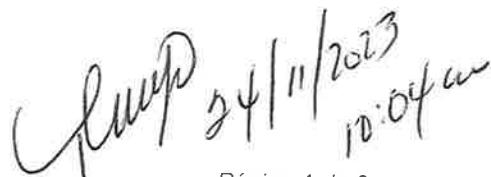
**Fecha:** 22 de noviembre de 2023.



En respuesta al Memorando DAPB-M-2269-2023 en referencia al Memorando DIAM-1850-2023 de 27 de octubre de 2023, en donde se solicita la verificación de las coordenadas de 6 fincas donde se ha presentado estudio de impacto ambiental del proyecto denominado “PUERTO BARÚ”, cuyo promotor es Ocean Pacific Services Corp. ubicado en el corregimiento de Chiriquí, lugar El Cabrito, distrito de David, provincia de Chiriquí, tengo a bien informarle lo siguiente:

**A. Datos generales:**

- Superficie de las fincas:
  - Finca 35923 (Parcela TU): 8 ha + 2,100.74 m<sup>2</sup>.
  - Finca 35823 (Parcela C3): 9 ha + 5,392.03 m<sup>2</sup>.
  - Finca 9025 (Parcela TM): 14 ha + 6,762.72 m<sup>2</sup>.
  - Finca 392875 (Parcela TM): 10 ha + 6,558.27 m<sup>2</sup>.
  - Finca 392875 (Parcela TU3): 15 ha + 8,920.13 m<sup>2</sup>.
  - Fincas 37862 y 37999 (Parcelas IM / C3): 45 ha + 8,662.47 m<sup>2</sup>.
  - **Superficie total de las fincas: 104 ha + 8,396.37 m<sup>2</sup>.**



24/11/2023  
10:04 AM

Página 1 de 3



Orchel Dept - 2469  
m

### B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

- Las fincas se ubican en el distrito de David, en donde existe el área protegida llamada "*Manglares del distrito de David y demás Ecosistemas Afines*", cuya normativa de creación, el Acuerdo Municipal No. 21 del 6 de junio de 2007, no define coordenadas de sus límites.

### C. Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, 2021:

- Las fincas se ubican en las siguientes categorías:

Nombre	Categoría	Superficie	Porcentaje
Finca 35823 (Parcela C3)	Bosque de mangle	0 ha + 2,416.77 m <sup>2</sup>	2.53
	Rastrojo y vegetación arbustiva	9 ha + 2,975.27 m <sup>2</sup>	97.47
Finca 35923 (Parcela TU)	Bosque de mangle	0 ha + 0,253.72 m <sup>2</sup>	0.31
	Rastrojo y vegetación arbustiva	8 ha + 1,847.03 m <sup>2</sup>	99.69
Finca 392875 (Parcela TM)	Bosque de mangle	0 ha + 1,121.08 m <sup>2</sup>	1.05
	Bosque latifoliado mixto secundario	3 ha + 6,741.49 m <sup>2</sup>	34.48
	Rastrojo y vegetación arbustiva	6 ha + 8,695.70 m <sup>2</sup>	64.47
Finca 392875 (Parcela TU3)	Bosque de mangle	0 ha + 0,711.44 m <sup>2</sup>	0.45
	Bosque latifoliado mixto secundario	10 ha + 2,871.50 m <sup>2</sup>	64.73
	Rastrojo y vegetación arbustiva	5 ha + 5,337.17 m <sup>2</sup>	34.82
Finca 9025 (Parcela TM)	Bosque de mangle	0 ha + 2,309.56 m <sup>2</sup>	1.57
	Rastrojo y vegetación arbustiva	14 ha + 1,333.03 m <sup>2</sup>	96.30
	Superficie de agua	0 ha + 3,120.13 m <sup>2</sup>	2.13
Fincas 37862 y 37999 (Parcelas IM C3)	Bosque de mangle	2 ha + 3,726.72 m <sup>2</sup>	5.17
	Bosque latifoliado mixto secundario	5 ha + 6,548.76 m <sup>2</sup>	12.33
	Rastrojo y vegetación arbustiva	37 ha + 8,386.95 m <sup>2</sup>	82.50

Total de bosque de mangle dentro de las fincas: 3 ha + 0,539.29 m<sup>2</sup> (2.91%).

### D. Capacidad Agrológica del Suelo:

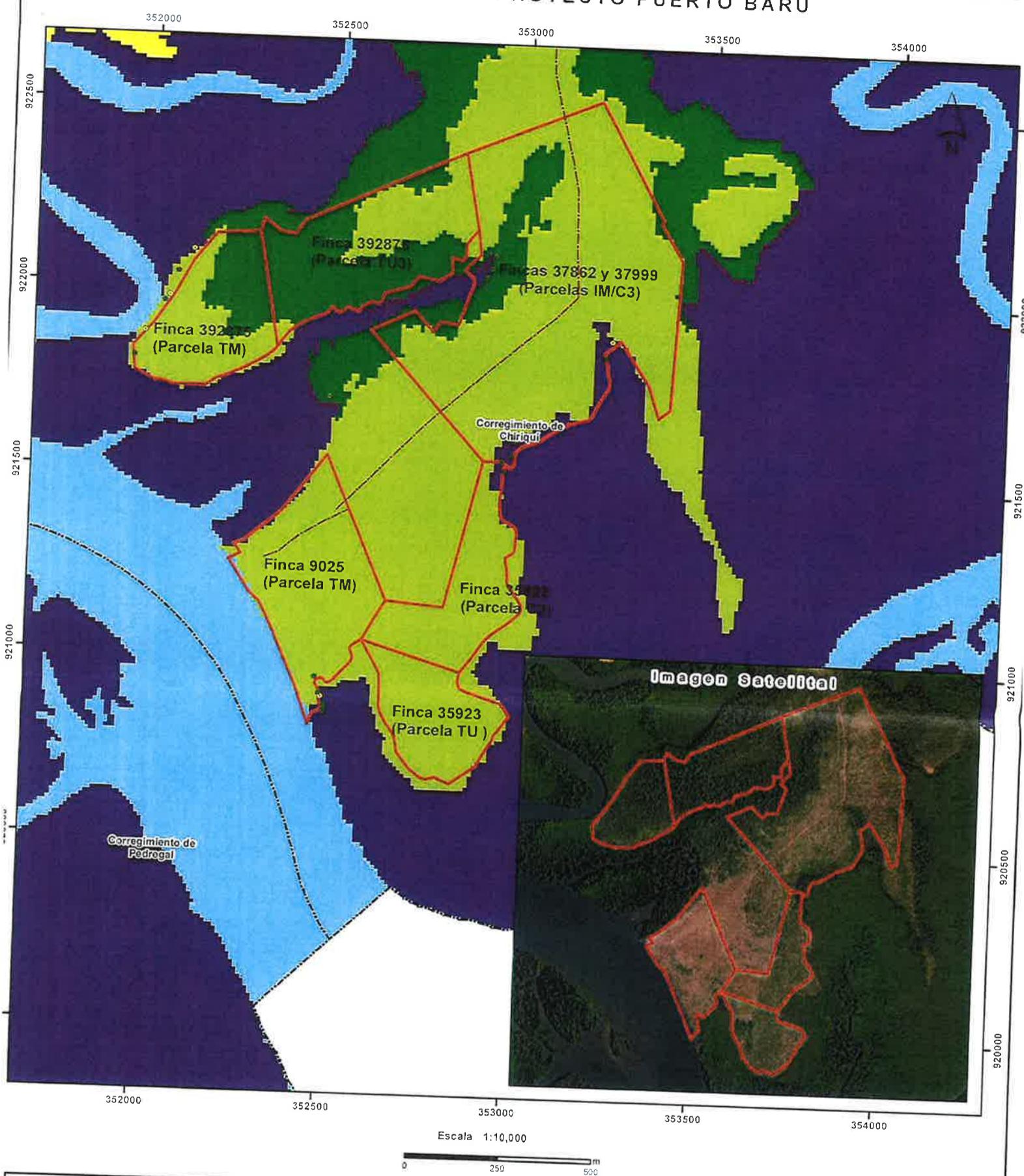
- Las fincas se ubican en los suelos tipo VII: No arables, con limitaciones muy severas, aptos para pastos, bosques, tierras de reserva.

**E. Verificación de las coordenadas levantadas durante la inspección realizada los días 18 al 21 de octubre:**

- 1 punto levantado de bosque de mangle o ecosistema afín al mismo se ubica dentro de la Finca 392875 (Parcela TM).
- 8 puntos levantados de bosque de mangle o ecosistema afín al mismo se ubican dentro de la Finca 37862 y 37999 (Parcelas IM C3).
- 2 puntos levantados de bosque de mangle o ecosistema afín al mismo se ubican dentro de la finca 9025 (Parcela TM).
- El resto de los puntos levantados durante la inspección se ubican fuera de las fincas verificadas.

Adjunto. Mapa  
AODGC/aj/ym  
CC: Departamento de Geomática Ambiental.

CORREGIMIENTO DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS  
PROYECTO PUERTO BARÚ



L E Y E N D A

○ Lugares Poblados

— Red vial

Coordenadas de  
inspección realizada los  
días 18 al 21 de octubre  
de 2023

\* Puntos del Límite del  
Manglar

- Letrero límite del Área  
Protegida

Polígonos

■ Fincas

□ Corregimientos

Cobertura Boscosa y Uso  
del Suelo, 2021

Categorías

■ Bosque latifoliado mixto  
maduro

■ Bosque latifoliado mixto  
secundario

■ Bosque de mangle

■ Rastrojo y vegetación  
arbustiva

■ Pasto

■ Superficie de agua

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental

Departamento de Geomática

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Notas:  
1. Los polígonos se dibujaron en base  
a las coordenadas proporcionadas.

Fuentes:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- DAFB-M-2259-2023



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DAPB No. 412-2023**

De 30 de noviembre de 2023

Por la cual se corrige la Resolución DAPB-044-2022 de 29 de marzo de 2022 “Que aprueba la viabilidad para el proyecto **PUERTO BARÚ**, ubicado parcialmente en el área protegida **MANGLAres DEL DISTRITO DE DAVID Y DEMÁS ECOSISTEMAS AFINES**, cuyo promotor es **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP. y BARÚ MARINA GROUP, S. DE R.L.**”

El suscrito Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. DAPB-044-2022 de 29 de marzo de 2022, se aprobó la viabilidad para el proyecto **PUERTO BARÚ**, presentada por **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP. y BARÚ MARINA GROUP, S. DE R.L.**;

Que al realizar la revisión de la documentación que reposa en el expediente administrativo DAPB-0190-2021, que contiene el trámite de viabilidad del proyecto **PUERTO BARÚ**, la Dirección de Áreas Protegidas pudo detectar un error en la transcripción de dos cuadros que contienen información proporcionada por la Dirección de Información Ambiental;

Que sobre lo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, elaboró el Informe Técnico DAPB-0489-2023 de 27 de noviembre de 2023, en el cual señala como una de sus conclusiones, lo siguiente:

“...

8. En revisión de la Resolución DAPB-044-2022, que aprobó la viabilidad se evidenció que los datos de cobertura boscosa de 2012 y 2019 estaban invertidos (Ver foja # 4 y 5 de la Resolución DAPB-044-2022, Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-0079-2022, foja 9 y Memorando DIAM-01432-2021); por lo cual no se permite realizar una lectura correcta, se invirtió la forma de expresar los datos de superficie y porcentaje. Además, se omitió en el cuadro de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012, los datos que corresponden a la finca 392875 (Parcela TM);

...”

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en el Informe Técnico DAPB-0489-2023 de 27 de noviembre de 2023, recomienda entre otras cosas “*elaborar una Resolución para corregir la inconsistencia de información de la Resolución DAPB-044-2022*”;

Que luego de la revisión integral del expediente, se observa que al transcribir los cuadros correspondientes a Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012 y Diagnóstico de Cobertura de Bosques y Otras Tierras Boscosas del año 2019, del Memorando DIAM - 01431-2021 de 30 de diciembre de 2021, por error involuntario se invirtieron las columnas de “porcentaje” y “área (ha)”, De igual forma, por error voluntario se omitió transcribir los datos correspondientes a la Finca 392875 (Parcela TM), en virtud de lo cual se hace necesario corregir las páginas 4 y 5 de la Resolución No. DAPB-044-2022 de 29 de marzo de 2022;

30

Que el artículo 999 del Código Judicial señala que “toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error pura y manifestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido”;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Primero: CORREGIR** la página No. 4 de la Resolución No. DAPB-044-2022 de 29 de marzo de 2022, en lo que respecta al cuadro de Cobertura Boscosa de la Tierra del año 2012, quedando así:

##### **Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012:**

- Las fincas o parcelas se ubican en las siguientes categorías:

Nombre	Categoría	Superficie (ha)	Porcentaje
Finca 35823 (Parcela C3)	Bosque de mangle	0.0748	0.78
	Otro cultivo anual	1.9723	20.68
	Pasto	4.6705	48.96
	Rastrojo y vegetación arbustiva	2.8216	29.58
Finca 35923 (Parcela TU )	Bosque de mangle	0.9128	11.12
	Otro cultivo anual	0.0610	0.74
	Pasto	5.3538	65.21
	Rastrojo y vegetación arbustiva	1.8825	22.93
Finca 392875 (Parcela TM)	Bosque de mangle	4.7536	44.61
	Bosque latifoliado mixto secundario	3.8305	35.95
	Rastrojo y vegetación arbustiva	2.0717	19.44
	Bosque de mangle	2.3967	15.08
Finca 392875 (Parcela TU3)	Bosque latifoliado mixto secundario	5.5798	35.11
	Pasto	5.8291	36.68
	Rastrojo y vegetación arbustiva	2.0865	13.13
	Bosque de mangle	0.3645	2.60
Finca 9025 (Parcela TM)	Otro cultivo anual	0.1204	0.86
	Pasto	12.2119	87.11
	Rastrojo y vegetación arbustiva	1.3225	9.43
	Bosque de mangle	3.7881	8.26
Fincas 37862 y 37999 (Parcelas IM C3)	Bosque latifoliado mixto secundario	0.7262	1.58
	Pasto	32.7718	71.45
	Rastrojo y vegetación arbustiva	8.5802	18.71

**Segundo. CORREGIR** la página No. 5 de la Resolución No. DAPB-044-2022 de 29 de marzo de 2022, en lo que respecta al cuadro de Diagnóstico de Cobertura de Bosques y Otras Tierras Boscosas del año 2019, quedando así:

**Diagnóstico de Cobertura de Bosques y Otras Tierras Boscosas del año 2019:**

- Las fincas o parcelas se ubican en las siguientes categorías:

Nombre	Categoría	Superficie (ha)	Porcentaje
Finca 35823 (Parcela C3)	Bosque y otras tierras boscosas	0.9048	9.49
	Otras tierras	8.6344	90.51
Finca 35923 (Parcela TU )	Bosque y otras tierras boscosas	0.3163	3.85
	Otras tierras	7.8938	96.15
Finca 392875 (Parcela TM)	Bosque y otras tierras boscosas	10.6558	100.00
	Bosque y otras tierras boscosas	8.8056	55.41
Finca 392875 (Parcela TU3)	Otras tierras	7.0864	44.59
	Bosque y otras tierras boscosas	0.0888	0.61
Finca 9025 (Parcela TM)	Cuerpos de agua	0.6208	4.23
	Otras tierras	13.9666	95.16
Fincas 37862 y 37999 (Parcelas IM C3)	Bosque y otras tierras boscosas	7.4829	16.31
	Otras tierras	38.3833	83.69

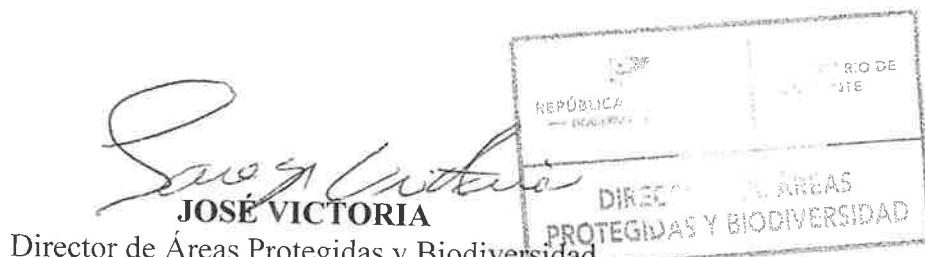
**Tercero. NOTIFICAR** a **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP.** y **BARÚ MARINA GROUP, S. DE R.L.** del contenido de la presente resolución.

**Cuarto. ADVERTIR** a **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP.** y **BARÚ MARINA GROUP, S. DE R.L.** que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Código Judicial, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de NOVIEMBRE, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



 <b>NOTIFICACIÓN</b>	 <b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
Hoy <u>01</u> del mes <u>DICIEMBRE</u> de año <u>2023</u>	
Se notificó a <u>Ismael González</u> de la Resolución <u>DAPB-412-2023</u> del día <u>30</u> del mes <u>NOVIEMBRE</u> del año <u>2023</u>	
<u>NOTIFICADO</u>  Nombre y Apellido: <u>Ismael González</u> Cédula de Identidad Personal: <u>8-731-1808</u>  Firma	<u>NOTIFICADOR</u>  Nombre y Apellido: <u>Lorena Meléndez</u> Cédula de Identidad Personal: <u>8-921-1052</u>  Firma